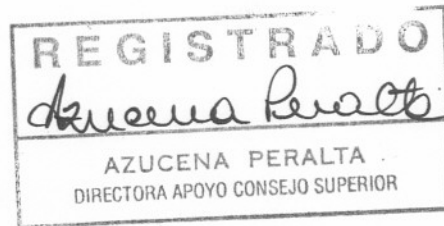




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 17 de junio de 2004

VISTO la Ordenanza N° 873 que establece el Reglamento de la Carrera del Investigador de la Universidad Tecnológica Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la precitada Ordenanza establece en su correspondiente anexo los agrupamientos y categorías en que puede desempeñarse un docente investigador en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

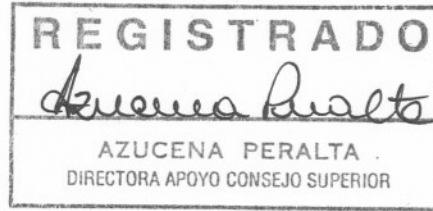
Que para los tres agrupamientos establecidos – Investigadores Científicos; Investigadores Tecnológicos e Ingeniería y Gestores de Tecnología- se exige el ejercicio de la docencia universitaria.

Que en la actividad tecnológico científica de esta Universidad también participan graduados y alumnos que, si bien no revistan como docentes, cuentan con becas de iniciación a la investigación y el desarrollo, reconocidas por la Universidad Tecnológica Nacional, tal como es el caso de las denominadas Becas BINID para graduados y las becas de investigación para alumnos.

Que resulta necesario incorporar a estos investigadores en formación como parte integrante de la Carrera del Investigador, a efectos de una más ajustada evaluación del esfuerzo y potencial institucional en la materia y consecuente satisfacción de exigencias



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



externas, tales como las emergentes del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores establecido por Decreto N° 2372/93.

Que corresponde dar intervención en este tema a la Junta de Calificación y Promoción prevista en la Ordenanza N° 873 (Anexo I, Art. 24°) a todos los fines normativos, de administración y de seguimiento de las citadas becas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Incorporar la categoría "Becario de Investigación y Desarrollo" al Reglamento del Investigador de la Universidad Tecnológica Nacional (Art. 7.- Anexo I de la Ordenanza N° 873).

ARTICULO 2°.- Determinar que la misma estará integrada por becarios graduados o alumnos que participen formalmente en proyectos de Investigación y Desarrollo reconocidos en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 3°.- Reconocer como integrantes de la categoría a los graduados con Becas de Iniciación a la Investigación y Desarrollo (Becas BINID) y a los alumnos con Becas de Investigación y Desarrollo aprobadas por la Universidad.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado



ARTICULO 4°.- Encomendar a la Junta de Calificación y Promoción la redacción del reglamento que regirá la citada categoría, así como las funciones de control, administración y seguimiento de la misma.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1021

Ing. HÉCTOR CARLOS BRUTTO  
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento